



Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial
**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO-ANTIOQUIA**

Doce (12) de julio de dos mil veintiuno (2021)

<i>Proceso</i>	<i>Restitución de inmueble</i>
<i>Radicado</i>	<i>05088-40-03-002-2021-00811-00</i>
<i>Solicitante</i>	<i>Rubiela de Jesús Daza López</i>
<i>Deudor</i>	<i>Jesús Arnulfo Medina Echeverri</i>
<i>Asunto</i>	<i>Inadmite demanda</i>

Al estudiar la presente demanda y previo avocar conocimiento de la misma, de conformidad con el artículo 82 del C.G.P el Despacho observa las siguientes irregularidades, las cuales serán subsanadas en el término de cinco días, so pena de rechazo, artículo 90 del CGP:

Este despacho dispone **inadmitir** la presente demanda toda vez que:

1. Modificará el acápite de proceso y competencia, tenido en cuenta que el presente proceso es un proceso de Restitución de inmueble arrendado mas no un ejecutivo.
2. En el acápite de testimoniales, indicará cuál es el domicilio del testigo.
3. De conformidad con el artículo 6 del Decreto 806 de 2020, si bien se allegó copia de la guía de envío, no se acreditó cuáles documentos fueron enviados (Demanda y anexos), teniendo en cuenta que la norma establece que: “*De no conocerse el canal de digital de la parte demandada, se acreditará con la demanda el envío físico de la misma con sus anexos*”.

De lo exigido se aportará copia para el traslado y dentro de los cinco (5) DÍAS siguientes a la notificación por estados de este auto, se subsanarán las anteriores deficiencias, so pena de ser rechazada la demanda.

El presente auto no admite recurso alguno, de conformidad con el artículo 90 inciso tercero del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE

MARIO ANDRÉS PARRA CARVAJAL
JUEZ

Firmado Por:

MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ
JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BELLO-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **70accbba2a85ca93f1a74cb5db8f3f11b788c15efc3f8908b241ee3b317367bb**

Documento generado en 12/07/2021 05:59:47 PM